



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número: 264/96

FUNDAMENTOS

El Sindicato de Trabajadores Viales de Río Negro, ha impulsado la creación de la Obra Social Sindical, la cual depende de la entidad gremial señalada precedentemente.

Los beneficios para los afiliados a la Ayuda Obra Social Vial se refieren a la utilización de servicios médico-asistenciales que funcionan como coseguro del I.PRO.S.S., reconociéndose, del porcentaje que el instituto no cubre en sus prestaciones hasta un 20%. Para la adquisición de medicamentos, efectúa una cobertura del 20% del importe reconocido por VADEMECUM I.PRO.S.S.. Asimismo en el caso del traslado de enfermos a centros especializados los afiliados tienen derecho a un préstamo por un monto máximo de pesos quinientos (\$500.00).

El funcionamiento de la Obra Social Sindical se financia con un aporte del 3% mensual de los afiliados activos y pasivos.

El Sindicato de Trabajadores Viales a tomado contacto con la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura provincial con el objeto de interiorizarla sobre su accionar y solicitar un aporte del Estado provincial del uno y medio por ciento (1,5%) sobre la totalidad de los sueldos y cualquier tipo de remuneración del personal permanente y/o transitorio de la Dirección Provincial de Vialidad, con destino a la Obra Social Sindical. Se debe tener en cuenta que existen antecedentes sobre el particular, ya que a la fecha, U.P.C.N.; mediante ley 1844 (artículo 76), así como los empleados legislativos (ley 1112); los empleados municipales (ley 811) y la UNTER (ley 1854) tienen establecida una contribución similar a la aquí planteada en sus respectivas legislaciones.

Por los motivos expuestos, creemos que es atendible el requerimiento del Sindicato de Trabajadores Viales de la provincia, en tanto y en cuanto no significa un privilegio para los mismos sino un acto de estricta justicia.

Por ello:

Hernalz, Víctor Muñoz, Lencina, Nervi de Belloso, Marsero
Sarandría, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo a través de la Dirección de Vialidad Provincial, contribuirá con un aporte del uno y medio por ciento (1,5%) sobre la totalidad de los sueldos y cualquier tipo de remuneración del personal permanente y/o transitorio de la Dirección de Vialidad Provincial, con destino a la Obra Social Sindical, no comprendida en el régimen de la ley n° 18.610 y sus modificatorias. El mismo se depositará mensualmente en la cuenta del Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales de Río Negro, remitiéndose los comprobantes dentro de las 48 horas de efectuado el depósito.

Artículo 2°.- De forma.